

 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 02 VIGENTE DESDE:						
		<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>15</td> <td>09</td> <td>2010</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	15	09	2010
DÍA	MES	AÑO						
15	09	2010						

No. 25  
( 06 DIC. 2011 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Política Pública Departamental para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas.** Establecer en el departamento de Antioquia, para Personas Jóvenes y Adultas, la política pública de educación que garantice, a través del cumplimiento, calidad, cobertura, pertinencia y eficiencia de la misma, la prestación del servicio educativo para este tipo de población.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Propósitos.** De conformidad con los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de jóvenes y adultos establecidos por la ley 115 de 1994 y las recomendaciones de las Conferencias Internacionales, serán propósitos de la política pública de educación para Personas Jóvenes y Adultas, los siguientes:

- Desarrollar y/o potenciar, en las Personas Jóvenes y Adultas, los conocimientos, capacidades, habilidades, competencias, actitudes y valores necesarios para ejercer y promover sus derechos, hacerse cargo de su destino y participar activamente en la construcción de una sociedad incluyente, que haga frente a los altos niveles de pobreza y exclusión de la sociedad actual.
- Garantizar una formación integral que promueva la democracia, la justicia y la igualdad entre mujeres y hombres, entre habitantes de zonas rurales y urbanas, minorías étnicas, y poblaciones en situación de vulnerabilidad, así como la construcción de una sociedad tolerante en la que los conflictos violentos sean sustituidos por el diálogo y se avance en una cultura de paz basada en la verdad y la justicia.
- Capacitar a los jóvenes y adultos para responder de manera creativa, eficiente y eficaz, a los desafíos que presenta el mundo globalizado y las características de cada zona o región del departamento, relacionados especialmente con la construcción de la democracia y la ciudadanía activa, la paz, la justicia, la conservación del medio ambiente, la igualdad y equidad de géneros, los derechos humanos, el trabajo, la producción de bienes y servicios, la salud, y el desarrollo social, económico, cultural, científico y tecnológico.
- Atender las necesidades específicas de aprendizaje de los jóvenes y adultos, teniendo en cuenta su diversidad etárea, social, lingüística y cultural, sus múltiples dimensiones e identidades, mediante currículos y planes de estudio flexibles y pertinentes en la perspectiva de generar o potenciar proyectos educativos comunitarios.

*e  
mu*





# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN:  
01  
VIGENTE DESDE:

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

PÁGINA: 2 de 4

**ARTÍCULO TERCERO. Conceptos básicos.** Son conceptos básicos de la política pública departamental para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, los siguientes:

- **Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida.** La educación para las Personas Jóvenes y Adultas del departamento de Antioquia se inscribirá, en sus concepciones, enfoques y prácticas, en el marco filosófico y conceptual del Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida. El aprendizaje es la categoría organizadora clave en este nuevo paradigma, lo cual requiere que los procesos formativos reconozcan e incorporen los conocimientos y experiencias previas de los jóvenes y adultos y respondan a las necesidades básicas de aprendizaje de los mismos, en la perspectiva del desarrollo humano integral.
- **Alfabetización, Educación Básica y Media.** La alfabetización es entendida como la parte inicial de la educación básica primaria, no como una actividad aislada en sí misma o terminal. Su finalidad es aprender a expresarse oralmente, a leer, escribir y calcular, para poder interpretar comprensivamente la naturaleza y la cultura del entorno e intervenir, de manera consciente y voluntaria, en la transformación de las mismas. A su vez, la educación básica y media se entenderán, en sentido amplio, como un proceso formativo que permita, a los jóvenes y adultos, adquirir y desarrollar un bagaje fundamental de conocimientos, capacidades, competencias, valores y actitudes para acceder con mayor profundidad a los bienes naturales y culturales de su sociedad, entrar en diálogo con otras culturas en una perspectiva intercultural e interdisciplinaria, crecer y desarrollarse personalmente y contribuir al desarrollo de su sociedad y cultura.
- **Educación Integral.** La educación integral atiende las diferentes dimensiones que el ser humano ha desarrollado a lo largo de la filogénesis, entre las cuales se destacan las siguientes: la dimensión físico-económica, la cognitivo-racional, la socio-política, la emocional y comunicativa, la estético-cultural, la ético-valorativa, y la ambiental-ecológica. Para atender todas esas dimensiones, la educación debe articular niveles y modalidades con el propósito de lograr un desarrollo humano integral de los educandos y educandas. De ahí la necesidad de planificar alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos de manera conjunta, como un proceso continuo y articulado, entendiendo la alfabetización no de manera aislada sino como un componente de la educación básica.

**ARTÍCULO CUARTO. Responsabilidades del departamento.** Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia:

- Establecer estrategias que garanticen el acceso, permanencia e inclusión de los jóvenes y adultos excluidos en el sistema educativo público.
- Crear las condiciones para la construcción y consolidación de currículos pertinentes y flexibles que garanticen la permanencia de los jóvenes y adultos y el logro de los objetivos establecidos, de forma que puedan realizar su derecho a la educación y formarse de manera integral como personas responsables en la perspectiva del aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- Garantizar políticas sólidas y permanentes de financiación para la atención educativa a la población de Jóvenes y Adultos del Departamento de Antioquia, a través de marcos económicos y políticas de apropiación de recursos adecuados y suficientes, con los respectivos rubros presupuestales, de forma que quede incluida la educación para esta población, no sólo en el Sistema General de Participaciones, sino que el Departamento le asigne recursos del presupuesto propio.



Calle 42 No. 52-186 CAD La Alpujarra Teléfono 3839615 Fax: 3839603  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co) Medellín - Colombia

*Handwritten signature or initials.*



# ORDENANZA

CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN:  
01  
VIGENTE DESDE:  
DÍA MES AÑO  
15 09 2010  
PÁGINA: 3 de 4

- Institucionalizar, en la estructura administrativa de la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia, una dependencia que asuma el liderazgo y la gerencia para la atención a la Educación de Personas Jóvenes y Adultas con criterios de mejoramiento continuo, no como un apéndice de los programas de Cobertura Educativa.
- Definir el perfil específico de los educadores/as para atender la educación para la población de Jóvenes y Adultos del Departamento, a fin de aplicar políticas de vinculación, articuladas con estrategias adecuadas de formación inicial y continuada y el acompañamiento permanente a su desempeño profesional.
- Asegurar y asignar ambientes de aprendizaje adecuados que faciliten aprendizajes significativos, a través de equipamiento e inversión en materiales educativos, infraestructura y tecnologías de la información y la comunicación que le permitan, a la población de Jóvenes y Adultos, contar con los recursos necesarios para acceder a la información y al conocimiento.
- Proponer al Ministerio de Educación Nacional y a los demás organismos competentes, ajustar el marco político, jurídico e institucional, para adecuar o establecer políticas públicas específicas para la educación de personas Jóvenes y Adultas como parte integral del sistema educativo público, complementando el decreto 3011 de 1997, subsanando vacíos y definiendo lineamientos diferenciados para la atención a la población joven en extra-edad.
- Construir un sistema de evaluación y seguimiento adecuado para la educación de este segmento poblacional que permita valorar los conocimientos apropiados, el desarrollo de capacidades y competencias y la retroalimentación de la educación de Jóvenes y Adultos a fin de cualificar su eficiencia, eficacia y pertinencia.
- Garantizar equidad en la prestación del servicio de educación de Jóvenes y Adultos, coordinada por el Ministerio de Educación Nacional, a fin de que no haya discriminación ni homogenización por causa de las tipologías de contratación o los modelos de operación, pues la necesaria flexibilidad en los modelos debe garantizar tanto la unidad de los propósitos nacionales, como la diversidad regional, lingüística, étnica y cultural.
- Facilitar a la población de Jóvenes y Adultos de Antioquia de escasos recursos económicos que culminen la educación media (grado 11) y que deseen continuar sus estudios, el acceso a la educación superior, a través de facilidades de financiación como préstamos o becas ofrecidas por las diferentes universidades del orden departamental.
- Realizar alianzas y convenios con Instituciones, ONGs, Cajas de Compensación, Corporaciones y en general con las organizaciones que trabajen por mejorar las condiciones de la Educación de Jóvenes y Adultos del Departamento, para avanzar en la calidad del servicio educativo para esta población.

**ARTÍCULO QUINTO. Incorporación al Plan de Desarrollo.** Las Administraciones Departamental y Municipales incluirán en sus Planes de Desarrollo, de manera permanente y sostenible en el tiempo, la atención educativa para la población de Jóvenes y Adultos.

**ARTÍCULO SEXTO. Rendición de Cuentas.** La Asamblea Departamental, en representación de la sociedad civil, solicitará al Gobernador de turno que en sus informes de avance del Plan de Desarrollo, presente los logros, resultados y dificultades que se tienen en la prestación del servicio educativo para la población de Jóvenes y Adultos del Departamento.



 <b>ASAMBLEA</b> DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	<h1>ORDENANZA</h1>	CÓDIGO: PM-02-R05 VERSIÓN: 01		
		VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		15	09	2010
PÁGINA: 4 de 4				

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Formulación del Plan.** Una vez aprobada la Política Pública para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Departamento de Antioquia, se procederá a la formulación del Plan Departamental para la atención educativa a esta población.

**ARTICULO OCTAVO:** Autorizase al Gobernador del Departamento de Antioquia, para que efectúen los movimientos presupuestales con el fin de dar cumplimiento a ésta Ordenanza.

**ARTICULO NOVENO. Vigencia y cumplimiento.** La siguiente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 23 días del mes de noviembre de 2011.

  
**DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ**  
 Presidente

  
**IGNACIO SOLANO ARANGO PALACIO**  
 Secretario General

e  
me



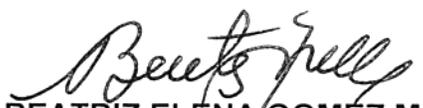
Recibido para su sanción el día 01 de diciembre de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 06 DIC. 2011

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 25 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN POLÍTICAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

  
LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO  
Gobernador de Antioquia

  
BEATRIZ ELENA GÓMEZ MOLINA  
Secretaria General 